ACUERDO DE

DESCONEXIÓN Y CESE DE OPERACIONES

UNIDADES A CARBÓN VENTANAS 1 Y VENTANAS 2

ENTRE

MINISTERIO DE ENERGÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Y

AES GENER S.A.

En Santiago de Chile, 4 de junio de 2019, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, RUT Nº 61.979.830-9, representado por su Ministra doña Susana Jiménez Schuster, cédula nacional de identidad número 7.106.739-4, domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, Santiago, y AES GENER S.A., RUT 94.272.000-9, representada por su Gerente General Ricardo Manuel Falú, cédula de identidad para extranjeros número 21.535.942-5, domiciliado en Rosario Norte 532, piso 19, Las Condes, Santiago, se ha convenido el acuerdo definitivo de desconexión (el "Acuerdo") de que dan cuenta las cláusulas siguientes.

- 1. Al Ministerio de Energía le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético en Chile. En ejercicio de esas funciones, ha elaborado una Ruta Energética 2018-2022 con 10 mega compromisos, uno de los cuales es iniciar el proceso de descarbonización de la matriz energética con miras a lograr el cese de operaciones del parque generador a carbón al año 2040.
- 2. Las empresas generadoras, AES Gener S.A. entre ellas, acordaron con el / Ministerio de Energía (i) no iniciar nuevos desarrollos de proyectos a carbón que no cuenten con sistemas de captura y almacenamiento de carbono u otras tecnologías equivalentes; y (ii) la creación de un Grupo de Trabajo para que analice los elementos tecnológicos, ambientales, sociales, económicos, de

不

FFF

seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros, que permita establecer un cronograma y las condiciones para el cese programado y gradual de la operación de unidades a carbón que no cuenten con sistemas de captura y almacenamiento de carbono u otras tecnologías equivalentes. Las partes aquí comparecientes han dado debido cumplimiento a estos acuerdos.

- 3. En el mes de junio de 2018, el Ministerio de Energía constituyó la Mesa de Descarbonización Energética, integrada por representantes de las empresas generadoras, del sector público, instituciones independientes, gremios, asociaciones de consumidores, ONGs, sindicatos, municipios, sociedad civil, académicos y organismos internacionales.
- 4. El presente Acuerdo se funda en el cumplimiento de los compromisos de Chile en el marco de la Contribución Nacional de Chile para el Acuerdo Climático de París 2015 para mitigar las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, presentado el 29 de septiembre de 2015 a la Secretaría de la Convención Marco de Naciones Unidas en el marco de la discusión de dicho acuerdo, que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2015, en el contexto de la Vigésima Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y que fue ratificado por Chile. Asimismo, el presente Acuerdo se basa en los profundos compromisos que ha asumido AES Gener S.A. con los ciudadanos del país, de la mano de la implementación de políticas de valor compartido empresarial.
- 5. El Ministerio de Energía y AES Gener S.A. concuerdan en que existen dos períodos de análisis respecto a la implementación de las políticas y conclusiones emanadas de la Mesa de Descarbonización señalada en el número 3 anterior.
 - a) Un período de mediano plazo, hasta el 31 de diciembre de 2025, donde en base al conocimiento de las condiciones del sistema, es posible plantear en forma vinculante el compromiso de retiro de determinadas unidades.

N

P.P.

b) Un período posterior a 2025, donde se evaluarán cada cinco años nuevas metas de retiro de unidades a carbón. Para precisar dichas metas, se requiere la revisión periódica de los elementos tecnológicos, ambientales, sociales y de empleo, económicos, de seguridad y de suficiencia de cada planta y del sistema eléctrico en su conjunto, entre otros, que permitan definir en cada oportunidad cronogramas más específicos de retiro de unidades.

A este respecto, AES Gener S.A. y el Ministerio de Energía se comprometen a que cada 5 años con posterioridad al 2025, integrarán mesas de trabajo en las que se analizarán: a) las condiciones imperantes en el Sistema Eléctrico Nacional con base en estudios efectuados ad-hoc por el Coordinador Eléctrico Nacional; b) la regulación energética y ambiental; c) los efectos sociales y en empleo del retiro; d) las condiciones de suficiencia del sistema y de las unidades y e) estudios de las empresas respecto de la situación local e individual de cada empresa propietaria de unidades a carbón que se encuentren aun operando. El propósito de estas mesas de trabajo será la de generar los insumos que permitan definir en forma precisa calendarios posibles de retiro de unidades generadoras a carbón en los años posteriores a 2025, teniendo siempre presente la estabilidad del sistema eléctrico, el cumplimiento de las metas ambientales y el costo de la energía.

- 6. Por otro lado, y basado en el análisis llevado a cabo por la Mesa de Descarbonización mencionada en el numeral 3 y aplicable para el período de mediano plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, el Ministerio de Energía y AES Gener S.A. han analizado conjuntamente la factibilidad de que AES Gener S.A. retire de operación durante el período 2019-2025, algunas unidades generadoras a carbón sin que ello comprometa la seguridad y suficiencia del Sistema Eléctrico Nacional.
- AES Gener S.A. es propietaria y opera las unidades Ventanas 1 y Ventanas 2, ubicadas ambas en la comuna de Puchuncaví, con una potencia bruta de 114

W

P

MW y de 208 MW, respectivamente (en adelante, "Ventanas 1" y "Ventanas 2").

- 8. El Ministerio de Energía junto a la Comisión Nacional de Energía se encuentran estudiando una modificación al Reglamento de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras, en adelante "Reglamento de Potencia". Esta modificación está destinada a incluir un nuevo estado operativo denominado "Estado Operativo de Reserva Estratégica" ("ERE"), el cual podrá ser aplicable -por un período acotado de tiempo- a las unidades generadoras a carbón que soliciten su retiro del sistema, con la finalidad de dar resguardo de seguridad, suficiencia y eficiencia al Sistema Eléctrico Nacional. Las condiciones y reglas aplicables al ERE se describen en el Anexo de este Acuerdo.
- 9. Sujeto a las condiciones suspensivas de que entren en pleno efecto las modificaciones al Reglamento a que se refiere el numeral 8 precedente, en las condiciones esenciales que se describen en el Anexo y que aseguren un trato no discriminatorio entre los distintos generadores, AES Gener S.A. se obliga formal e irrevocablemente a someter a las unidades *Ventanas 1 y Ventanas 2* a esa normativa, solicitando su cese de operaciones y acogiéndolas al ERE y posteriormente desconectar do definitivamente esas dos unidades del Sistema Eléctrico Nacional, en los plazos que se indican a continuación.

Sujeto a las condiciones descritas en el párrafo anterior, AES Gener S.A. anunciará y solicitará el cese de operaciones y paso a ERE y retiro final de dichas unidades según lo señala el artículo 72-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos, de forma tal que cesará la operación de *Ventanas 1* y la acogerá al ERE el 1° de noviembre de 2022 y hará lo mismo respecto de *Ventanas 2* para su paso a ERE el 1° de mayo de 2024.

Para estos efectos, según lo señalado en el Anexo de este Acuerdo y sujeto a la misma condición, AES Gener S.A. se compromete a notificar oportunamente al Coordinador Eléctrico Nacional y a la Comisión Nacional de Energía las fechas de cese de operaciones de dichas unidades y las fechas de paso a ERE indicadas en el párrafo precedente, para cumplir con lo

Pris .

Poff.

dispuesto en este Acuerdo. La notificación deberá efectuarse mediante carta enviada con ese fin.

- 10. Según se señala en el Anexo, el plazo que Ventanas 1 y Ventanas 2 podrán estar en ERE luego del cese de operaciones corresponderá, como máximo, a los 5 años previos al retiro final establecido en el artículo 72-18 de la Ley General de Servicios Eléctricos. A este plazo máximo se adicionará todo el tiempo que, posterior a su paso a ERE, cada unidad hubiere sido solicitada por el Coordinador Eléctrico Nacional para volver a operar en estado distinto a ERE, en caso de requerirse y en conformidad a lo establecido en el referido Anexo.
- 11. Las partes suscriptoras de este acuerdo se comprometen a realizar coordinadamente y de buena fe sus mejores esfuerzos para que se dicte y entre en vigor la normativa técnica y reglamentaria referida en el numeral 8 precedente, y se proceda al cese definitivo de las operaciones de *Ventanas* 1 y *Ventanas* 2, todo ello en los términos pactados en este acuerdo.

Susana Jiménez Schuster

Ministra de Energía

República de Chile

Ricardo Manuel Falu

Gerente General

AES Gener S.A.